



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 141/22-2023/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TERCERA INTERESADA).

En el expediente laboral número **141/22-2023/JL-I**, formado con motivo de la **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Julissa Paola Medrano Canché** en contra de **1) Copizza S. de R.L. de C.V.**; con fecha **01 de septiembre de 2023**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de septiembre de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con las constancias de notificación de fecha 19 de junio de 2023, por medio del cual se notifica a las partes el acuerdo de fecha 15 de junio de 2023; Con el escrito de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por el ciudadano Daniel Alejandro Alanís Moguel, apoderado legal de Copizza S. de R.L. de C.V., por medio del cual realiza su contrarréplica, sus respectivas objeciones, así como ofrece las pruebas supervenientes. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se admite contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la contrarréplica formulada por el **apoderado legal de Copizza S. de R.L. de C.V.**, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el **apoderado legal de Copizza S. de R.L. de C.V.**, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por el **apoderado legal de Copizza S. de R.L. de C.V.**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en sus escritos de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

SEGUNDO: Vista para la parte actora.

En términos de la tercera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la contrarréplica formulada por el apoderado legal de Copizza S. de R.L. de C.V., documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en las instalaciones de este Juzgado, si así lo estima necesario-, la **ciudadana Julissa Paola Medrano Canche -parte actora-**, a fin de que **en un plazo de 3 días hábiles**, siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, manifieste lo que a sus intereses corresponda.

Se le hace saber a la **parte actora** que, en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Recepción de Prueba Superveniente.

Con fundamento en el segundo párrafo del numeral 778 y del segundo párrafo del ordinal 783, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las **pruebas ofrecidas** por el **apoderado legal de la parte demandada**, las cual no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en el escrito de fecha 21 de junio de 2023, el cual integra este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas **supervenientes** que ofreció el **apoderado legal de la parte demandada**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

1. **Documental privada.** Consistente en la copia simple de la credencial de elector del C. Freddy Montejó Sánchez.
2. **Confesional Ficta.** Consistente en todo aquello que no fue controvertido dentro del presente juicio laboral.
3. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente.
4. **Confesional expresa y espontánea.** Consistente en todo lo manifestado por la parte actora del presente juicio laboral.
5. **Presuncional legal y humana.** Consistente en todas las deducciones lógico jurídicas que deriven del presente juicio laboral.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Vista a la parte actora.

En cumplimiento al segundo párrafo del numeral 778 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista a la ciudadana Julissa Paola Medrano Canche -parte actora-, para que dentro del **término de 03 días hábiles** siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de las **pruebas supervenientes ofrecidas por el apoderado legal de la parte demandada**.

QUINTO: Reserva de citación de audiencia preliminar.

Se **informa a las partes del presente juicio laboral** que, en atención a lo manifestado en los puntos que anteceden del presente acuerdo, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la **Audiencia Preliminar**.

SEXTO: Acumulación.



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, descritas en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de septiembre de 2023.

Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR